

A N U N C I O**4340****3130**

Aprobado inicialmente la Modificación Puntual Ordinaria del Plan General de Ordenación de Candelaria, referido a la corrección de la delimitación de Sectores de Suelo Urbanizable, Ámbitos de Suelo Urbano no Consolidado (Unidades de Actuación) y Actuaciones Urbanísticas Aisladas en Suelo Urbano Consolidado; así como la corrección de las erratas existentes en el plano de ordenación detallada de la Costa de Candelaria (nº 16) añadiéndose la letra "P" a 5 Espacios Libres que tienen carácter privado por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2010, de conformidad con los artículos 10, 29, 30, 31 y 78.5 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal en horario de 10 a 14 horas por cualquier interesado, a fin que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en todas las áreas afectadas por la modificación de conformidad con el artículo 16 y 29 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo. Sólo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en la modificación del Plan General en tramitación, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

En la Villa de Candelaria, a 05 de marzo de 2010.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

VILLA DE GARACHICO**Secretaría General****A N U N C I O****4341****3082**

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo, en adaptación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (B.O.E. núm. 297), de aprobar inicialmente el expediente para la modificación, derogación y nueva creación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos.

El trámite de información pública se abrió con la publicación de anuncios en el B.O.P. núm. 10, de 15 de enero de 2010, corrección de errores en el núm. 17, de 26 de enero de 2010, y finalizó sin que se presentaran alegaciones ni reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado, y en el propio acuerdo plenario mencionado, la aprobación provisional queda elevada a definitiva.

Procede en consecuencia, declarar derogadas las siguientes ordenanzas:

* Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por tendidos, tuberías y galerías.

* Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación, en el suelo y/o vuelo de terrenos de uso público, con mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

* Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones campamentales de "Arenas Negras".

* Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por visitas a museos.

Igualmente, se publica el texto íntegro de las nuevas ordenanzas aprobadas y de las modificadas, siguientes:

"Ordenanza Fiscal nº 03, reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad y por Licencia Municipal de Primera Ocupación.

Fundamento jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; Ley 2/2003, 30 enero, de Vivienda de Canarias; Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la Cédula de Habitabilidad; Decreto 47/1991, 25 marzo, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las